



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016738-MB-2021 y
Cuerpo 1-2021//**5630-HCD-2021**; -
DESPACHO N° 58 - COMISION DE:
PRESUPUESTO, IMPUESTOS Y HACIENDA.-

VISTO

El Expediente N° 4011-0016738-MB-2021 y Cuerpo 1-2021//5630-HCD-2021; Ref. a: Licitación Privada N° 92/2021 para el objeto: "Provision de Columnas para la Iluminacion del Barrio San Blas afectado al Fondo de Integracion Socio Urbana"; y

CONSIDERANDO

Que por Resolución N° 162/2021 con fecha 14 de Junio de 2021 se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones y se realizó el llamado a Licitación Privada N° 92/2021, para el objeto: "PROVISION DE COLUMNAS PARA LA ILUMINACION DEL BARRIO SAN BLAS. AFECTADO AL FONDO DE INTEGRACION SOCIO URBANA" con un Presupuesto Oficial de \$2.430.000,00 (PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL CON 00/100);

Que el proceso licitatorio se llevó a cabo según lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades;

Que del acta de apertura obrante a fs. 216 con fecha 22 de Junio de 2021 surge la presentación de 4 (CUATRO) propuestas correspondientes a las firmas "FERRERO CONSTRUCCIONES S.R.L.", "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A.", "OBRELECTRIC S.R.L." y "ELECTROMECHANICA TACUAR S.R.L.";

Que del Informe Técnico producido por la Secretaria de Servicios Públicos, a fs. 235, cumplen con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Privada N° 92/2021, por lo que todos los ítems resultan técnicamente de mérito;

Que el ítem N° 1 de la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." es la única oferta ajustándose a lo solicitado en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que si bien el Artículo 155° de la Ley Orgánica de Municipalidades dispone que, en las licitaciones en las que se registre una sola oferta de evidente conveniencia, la autoridad administrativa podrá resolver su aceptación con autorización del Honorable Concejo Deliberante, la Comisión de Preadjudicación emitió el dictamen obrante a fs. 236/237 aconsejando continuar con la pronta contratación, en virtud de la imperiosa necesidad de contar con el ítem solicitado ya que se utilizará para la iluminación ornamental del barrio, debiéndose dar posterior intervención al Honorable Concejo Deliberante para su convalidación;

Que en virtud de ello el Departamento Ejecutivo Municipal dicto el Decreto N° 1263 con fecha 12 de Julio de 2021 adjudicando la licitación conforme el siguiente detalle: a la firma DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A. el ítem N° 1 por ser único oferente, por la suma de \$356.496,00 (PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS CON 00/100) y a la firma OBRELECTRIC S.R.L. el ítem N° 2 por mejor propuesta económica, por la suma de \$3.038.292,00 (PESOS TRES MILLONES TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 00/100). Lo que asciende a un total de \$3.394.788,00 (PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 00/100). En un todo de acuerdo a las especificaciones técnicas insertas en el Pliego de Bases y Condiciones;

Que resulta necesaria la intervención del Honorable Concejo Deliberante a los efectos de convalidar lo actuado en las presentes actuaciones.-

POR ELLO

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A N° 6044

ARTÍCULO 1°: CONVALIDASE la adjudicación del ítem N° 1 de la firma "DI GIOVANNI EDUARDO DOMINGO A." realizada mediante Decreto N° 1263/21 con fecha 12 de Julio de 2021.-

ARTÍCULO 2°: CONVALIDASE lo actuado hasta la fecha en el Expediente N° 4011-0016738-MB- 2021 y Cuerpo 1-2021//5630-HCD-2021, en todo lo relativo a la Licitación Privada N° 92/2021.



Honorable Concejo Deliberante
Berazategui
Capital Nacional del Vidrio
"Las Malvinas Fueron, Son y Serán Argentinas"

CPDE. EXPTE. N° 4011-0016738-MB-2021
y Cuerpo 1-2021// **5630-HCD-2021**.-

ARTICULO 3°: COMUNIQUESE a quienes corresponda, dése al Registro General y
..... cumplido, ARCHIVESE.-

Berazategui, 5 de Agosto de 2021.-

Fdo. Sr. Presidente del H.C.D.: **GUSTAVO ROESLER**
Sr. Secretario del H.C.D.: **SILVIO OSVALDO ACUÑA**
ES COPIA FIEL

Digitalizado
Rodolfo Aguilar
05/08/2021